

ción de la plantilla de productores de la Empresa «Acabados Especiales, S. A.», por paro tecnológico, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha resolución, que deberá quedar nula y sin ningún efecto; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José Arias, José Cordero de Torres, José F. Hernando y José Samuel Roberes. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Plácida Menéndez Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Plácida Menéndez Martínez, sobre plus familiar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que revocando la Orden del Ministerio de Trabajo de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, impugnada por doña Plácida Menéndez, por no estar extendida conforme a Derecho, debemos disponer y disponemos que se remita el expediente al Ministerio con los documentos aportados en este recurso en la prueba para que el mismo enjuicie y decida en cuanto al fondo el recurso extraordinario de revisión que ante él se entabló; sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1962 por la que se aprueban a «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de Pólizas de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1962.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera» domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de junio de 1953 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.125;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.125 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera.»

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad Ferroviaria de Previsión Social, domiciliada en Zaragoza.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad Ferroviaria de Previsión Social introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de mayo de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.488;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad Ferroviaria de Previsión Social, con domicilio en Zaragoza, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.488 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Sociedad Ferroviaria de Previsión Social.—Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al «Refugio Mutual» de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «San Isidro Labrador», de San Cugat del Vallés (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual» de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «San Isidro Labrador», con domicilio en San Cugat del Vallés (Barcelona), y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.568;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos